

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Ref. Verbal

Demandante: ALEXANDRA LUCIA LARGACHA SANCHEZ

Demandado: MAPHRE SEGUROS

Rad: 2019-00161-00

Mediante auto de fecha 4 de mayo de 2021, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de esta Ciudad, declaró la pérdida de competencia dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 121 del Código General del Proceso, y ordenó la remisión del expediente a este Despacho.

Dicha remisión del expediente, se cumplió de forma virtual y física, el 21 de mayo del año en curso, razón por la cual, se procederá a avocar el conocimiento del presente asunto informándose lo pertinente a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo prevé el artículo 121 del C.G.P.

Ahora, examinado el expediente se observa que se encuentra pendiente de dar traslado del recurso de reposición interpuesto por el actor en contra del auto de fecha 8 de mayo de 2019(Fl 72), de igual manera no existe pronunciamiento del recurso interpuesto por la parte demandada en contra del auto admisorio de la demanda (fl 38-40), por lo que ejecutoriado el presente proveído se dará el trámite correspondiente.

Sin más consideraciones se **RESUELVE:**

PRIMERO: AVOCAR el presente asunto proveniente del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de esta Ciudad, por **PERDIDA DE COMPETENCIA**.

SEGUNDO: Por Secretaría, infórmese lo pertinente a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente auto, por secretaría dese traslado a la parte demandada del recurso interpuesto por el actor en contra del auto de fecha mayo 8 de 2019, vencido este se resolverá simultáneamente los recursos interpuesto por las partes.

NOTIFIQUESE,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 068 DE HOY 25 DE MAYO DE
2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f501ac1020f951b02fd0cfd2282160962df22315446550ef0080367289013b2**

Documento generado en 24/05/2021 03:47:23 PM